

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VALDEVERDEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2013, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ATRACCIONES DE RECREO, ASÍ COMO LAS INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el texto anexo que se adjunta.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Valdeverdeja 6 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Juan José Moreno Bravo.

ANEXO QUE SE CITA

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS,, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Queda modificado el artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

«Epígrafe primero.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por temporada (meses junio a septiembre).

Por autorización de hasta 5 mesas, 60,00 euros.

Por autorización de hasta 10 mesas, 100,00 euros.

Por autorización de hasta 15 mesas, 150,00 euros.

Por autorización de hasta 20 mesas, 200,00 euros.

Por más de 20, por cada fracción de 5 mesas, 50,00 euros.

B) Anual.

Por autorización de hasta 5 mesas, 90,00 euros.

Por autorización de hasta 10 mesas, 130,00 euros.

Por autorización de hasta 15 mesas, 200,00 euros.

Por autorización de hasta 20 mesas, 266,00 euros.

Por más de 20, por cada fracción de 5 mesas, 60,00 euros.

Epígrafe segundo.

Por cada máquina expendedora y temporada, 60,00 euros.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación den el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ATRACCIONES DE RECREO, ASÍ COMO LAS INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se modifica la tarifa primera del artículo 7, al añadirle una bonificación, quedando con la siguiente redacción:

«Las tarifas establecidas en el presente artículo obtendrán una bonificación del 40 por 100 en las festividades de Semana Santa y la Función de Mayo.»

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente:

«Disposición final: La presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Valdeverdeja 15 de junio de 2013.-El Alcalde, Juan José Moreno Bravo.

N.º I.- 8340